

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	0133
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS	NATHALIA LUCHINI BARRETO ISABEL BARRERO DE LUCHINI FABIO LUCHINI PEÑA
RADICACIÓN	170014003007-2024-00019-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

La parte actora deberá allegar la póliza de seguros colectivos de cumplimiento para contrato de arrendamiento número 12539 que el arrendador suscribió con Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Se deberá indicar cual es el nombre correcto de la arrendataria, señora ISABEL BARRETO DE LUCHINI, pues de la demanda se advierte que se está demandando es a la señora ISABEL BARRERO DE LUCHINI.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Paula Fernanda Acevedo Londoño, para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. **015 DEL 31 DE ENERO DE 2024**

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaría

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ced2e9376a8fb605168412dc13dd8193e6554f222fd47b4a595e4b33e345c1**

Documento generado en 30/01/2024 03:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>